

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 13 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA" CUI N°2517114, INFORME LEGAL N°142-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene

Como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°0309-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 10 de diciembre del 2021, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA" (RESOLUCION DE GERENCIA N°0336-2022-GDU-MDJLBYR – Rectificación de RESOLUCION DE GERENCIA N°0309-2021 GDU/MDJLBYR).

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°0238-2022 GDU/MDJLBYR de fecha 10 de agosto del 2022, se resuelve Aprobar la Actualización de Precios del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA", por el monto de s/. 5,583,532.24 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 24/100 Soles) bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2023 GM-MDJLBYR de fecha 27 de abril de 2023, se aprueba el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto neto de S/ -114,832.98 soles.

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2023 GM-MDJLBYR, de fecha 09 de agosto de 2023, se aprueba el Adicional N° 02 por el monto de S/ 70,081.95 Soles.

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 28 de setiembre de 2023 se aprueba la Reducción de Obra N° 01 por el monto S/ -52,461.07 Soles

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2023-GM-MDJLBYR de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba la REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 por el monto de S/ -62,431.47 soles

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se DESIGNA al comité de recepción de obras ejecutadas por modalidad administración indirecta (contrata) para el periodo 2023-2026.

Que, Mediante acta de Recepción de Obra, de fecha 23 de noviembre del 2023, se firma la conformidad de recepción de obra el por el comité de Recepción de Obras por contrata, el representante legal de la supervisión de obra CONSORCIO COLON, Supervisor de obra y por el contratista el representante legal de la empresa OBRETECH S.A.C. y el Residente de obra

Que, mediante CARTA N°005-2024-OBROF, de fecha 17 de enero del 2024, la contratista empresa OBRETECH S.A.C. presenta la Liquidación de contrato de Obra.

Que, mediante CARTA N°0150-2024-SUP-MDJLBYR/CC de fecha 17 de enero del 2024, La Supervisión CONSORCIO COLON, presenta informe cálculos de liquidación de obra por la supervisión.

Que, mediante CARTA N° 042-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 19 de enero del 2024, Sub gerente de Proyectos de Inversión Pública, remite la liquidación de obra presentado por el contratista la empresa OBRETECH S.A.C, hacia la supervisión de obra CONSORCIO COLON; para su revisión y aprobación.

Que, mediante CARTA N° 03-2024-SUP-MDJLBYR/CC, de fecha 12 de marzo del 2024, la supervisión de obra, CONSORCIO COLON, emite la Revisión a la Liquidación de obra del Contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante CARTA N° 119-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, remite evaluación de expediente de liquidación de obra presentada por el contratista, empresa OBRETECH S.A.C.

Que, mediante CARTA N° 006-2024-OBR-OF, de fecha 18 de marzo de 2024, el contratista, empresa OBRETECH S.A.C. emite PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, mediante INVITACIÓN PARA CONCILIAR, de fecha 12 de abril de 2024, el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "GESTIÓN&DIALOGO", realizar la invitación para participar en la primera Audiencia de Conciliación solicitado por el contratista empresa OBRETECH S.A.C.

Que, mediante INFORME N° 633-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 13 de mayo, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN N° 086-2024, se llega a un ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL, dando por consentida la liquidación de la obra en mención con un COSTO TOTAL DE LA OBRA DE S/ 5'014,045.82 SOLES y un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/ 101,489.02 SOLES.

Que mediante CARTA N° 09-2024-SUP-MDJLBYR/CC, de fecha 01 de julio de 2024, la Supervisión de obra, Dirigida por CONSORCIO COLON, remite PRONUNCIAMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Que mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2024-MDJLBYR-A-GM-OGAF, de fecha 06 de setiembre de 2024, Se APRUEBA la liquidación del Contrato N° 029-2022-MDJLBYR, de la obra en referencia.

Que mediante CARTA N° 10-2024-SUP-MDJLBYR/CC, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Supervisión de obra, dirigida por CONSORCIO COLON, remite INFORME FINAL.

Que mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 076-2024-MDJLBYR-A-GM-OGAF, de fecha 02 de abril de 2025, Se APRUEBA la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión según Contrato Adjudicación Simplificada N°011-2022-MDJLBYR-2.

Que, con Informe N° 1681-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública **determino el monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 5'112,963.63 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 SOLES), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada. Asimismo, señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución. Por lo que solicita remitir la Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Por lo expuesto, se presenta el siguiente resumen correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada:**

ASPECTOS ECONOMICOS

Montos del proyecto, de acuerdo a la oferta económica del contratista ejecutor:

COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES (8.0394495%)	S/	3'612,132.11
UTILIDAD (7.00%)	S/	290,395.54
SUB TOTAL	S/	252,849.25
I.G.V.	S/	4'155,376.90
PRESUPUESTO TOTAL	S/	747,967.84
	S/	4'903,344.74

En el proceso de ejecución de obra se originaron tres prestaciones adicionales de obra y un deductivo vinculante de obra, dos reducciones de obra, los cuales fueron aprobados mediante RESOLUCIÓN; los montos se muestran a continuación:

ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2023 GM-MDJLBYR de fecha 27 de abril del 2023, se aprueba el ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01, por el monto total de S/. - 114,832.98 y un porcentaje de incidencia de -2.34%.

DESCRIPCION	MONTO (INC. I.G.V.)	% INCIDENCIA
-------------	---------------------	--------------



ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	87,554.73	1.79%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	-202,387.71	-4.13%
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N°01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	-114,832.98	-2.34%

ADICIONAL DE OBRA N°02

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°097-2023 GM-MDJLBYR de fecha 09 de agosto del 2023, se aprueba el ADICIONAL N°02, por el monto total de S/. 70,081.95 y un porcentaje de incidencia de 1.43%.

COSTO DIRECTO	S/	51,627.06
GASTOS GENERALES (8.0394495%)	S/	4,150.53
UTILIDAD (7.00%)	S/	3,613.89
SUB TOTAL	S/	59,391.48
I.G.V.	S/	10,690.47
PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02	S/	70,081.95

REDUCCION DE OBRA N°01

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°138-2023 GM-MDJLBYR de fecha 28 de setiembre del 2023, se aprueba la REDUCCION DE OBRA N°01, por el monto total de S/. - 52,461.07 y un porcentaje de incidencia de -1.07%.

COSTO DIRECTO	S/	-38,646.34
GASTOS GENERALES (8.0394495%)	S/	-3,106.95
UTILIDAD (7.00%)	S/	-2,705.24
SUB TOTAL	S/	-44,458.53
I.G.V.	S/	-8,002.54
PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02	S/	-52,461.07

REDUCCION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°02

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°142-2023 GM-MDJLBYR de fecha 29 de setiembre del 2023, se aprueba la REDUCCION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°02, por el monto total de S/. - 62,431.47 y un porcentaje de incidencia de - 1.27%.

COSTO DIRECTO	S/	-45,991.20
GASTOS GENERALES (8.0394495%)	S/	-3,697.44
UTILIDAD (7.00%)	S/	-3,219.38
SUB TOTAL	S/	-52,908.02
I.G.V.	S/	-9,523.45
PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02	S/	-62,431.47

ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°209-2023 GM-MDJLBYR de fecha 20 de diciembre del 2023, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS, por el monto total de S/.622,390.08 y un porcentaje de incidencia de 12.69%.

COSTO DIRECTO	S/	492,943.20
GASTOS GENERALES	S/	00.00
UTILIDAD (7.00%)	S/	34,506.02
SUB TOTAL	S/	527,449.22
I.G.V.	S/	94,940.86
PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02	S/	622,390.08



Presupuesto total aprobado:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (INC. I.G.V.)	% INCIDENCIA
1	Monto Contrato Principal	4,903,344.74	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	-114,832.98	-2.34%
3	Adicional N° 02	70,081.95	1.43%
4	Reducción de Obra N° 01	-52,461.07	-1.07%
5	Reducción de Obra N° 01 del adicional N° 02	-62,431.47	-1.27%
6	Adicional de Obra N° 03 por mayores metrados	622,390.08	12.69%
		5,366,091.25	109.44%

APLICACIÓN DE PENALIDADES

Durante la ejecución del proyecto, se aplica la penalidad al contratista por INASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE (INFORME N°098-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON), por el monto total de S/. 3,960.00, detallado en el siguiente cuadro:

N°	PERSONAL TECNICO DE OBRA	CANT. DIAS	MONTO	MONTO PENALIDAD
1	Residente de Obra	01	0.20 UIT	S/. 990.00
2	Especialista Ambiental	01	0.20 UIT	S/. 990.00
3	Especialista de Seguridad	01	0.20 UIT	S/. 990.00
4	Especialista de Calidad	01	0.20 UIT	S/. 990.00
			TOTAL	S/. 3960.00

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN

Con fecha 06 de setiembre del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2024-MDJLBYR-A-GM-OGAF se aprueba según artículo primero:

"Aprobar la Liquidación del Contrato N°029-2022-MDJLBYR, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA" CUI 2517114, por un monto de S/. 5,014,045.82 (Cinco Millones Catorce Mil Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles) ..."

Montos de la liquidación aprobada:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Contrato Principal	S/. 4,155,376.90	
2	Reducción de Obra N° 01	S/. -44,458.53	
3	Deductivo Vinculante N° 01	S/. -171,515.01	
4	Menores Metrados Ejecutados	S/. -442,005.25	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



5	Presupuesto Modificado Contractual	S/. 3,497,398.10	
6	Reajuste calculados	S/. 115,417.13	
7	Deducción de Reajuste que no Corresponde por Adelanto Directo	S/. 1,444.57	
8	Deducción de Reajuste que no Corresponde por Adelanto de Materiales	S/. -5,929.46	
10	Reajustes netos	S/. 119,902.02	
11	Sub Total		S/. 3,617,300.12
12	IGV (18%) Contrato Principal	S/. 629,531.66	
13	IGV (18%) Reajuste	S/. 21,582.36	
14	Sub Total (IGV 18%)		S/. 651,114.02
15	Total Contrato Principal (5+12)	S/. 4,126,929.76	
16	Total Reajuste (10+13)	S/. 141,484.38	
17	Costo Final del Presupuesto contractual (15+16)		S/. 4,268,414.14

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Adicional de Obra N° 01	S/. 74,198.92	
2	Reajuste	S/. 1,717.98	
3	Sub Total		S/. 75,916.90
4	IGV (18%) Adicional de Obra N° 01	S/. 13,355.81	
5	IGV (18%) Reajuste	S/. 309.24	
6	Sub Total (IGV 18%)		S/. 13,665.05
7	Total Adicional de Obra N° 01 (1+4)	S/. 87,554.73	
8	Total Reajuste (2+5)	S/. 2,027.22	
9	Costo Final del Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 (7+8)		S/. 89,581.95

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Adicional de Obra N° 02	S/. 59,391.48	
2	Reducción de obra N° 01 Adicional N° 02	S/. -52,908.03	
3	Presupuesto Adicional de Obra N° 02 Modificado	S/. 6,483.45	
4	Reajuste	S/. 84.28	
5	Sub Total		S/. 6,567.73
6	IGV (18%) Adicional de Obra N° 02	S/. 1,167.02	

7	IGV (18%) Reajuste	S/.	15.17	
8	Sub Total (IGV 18%)			S/.
9	Total Adicional de Obra N° 02 (3+6)	S/.	7,650.47	
10	Total Reajuste (4+7)	S/.	99.45	
11	Costo Final del Presupuesto de Adicional de obra N° 02 (9+10)			S/.
				7,749.92

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Mayores Metrados N° 01	S/.	527,449.22
2	Reajuste	S/.	22,680.32
3	Sub Total		
			S/.
			550,129.54
4	IGV (18%) Mayores Metrados N° 01	S/.	94,940.86
5	IGV (18%) Reajuste	S/.	4,082.46
6	Sub Total (IGV 18%)		
			S/.
			99,023.32
7	Total Mayores Metrados N° 01 (1+4)	S/.	622,390.08
8	Total Reajuste (2+5)	S/.	26,762.78
9	Costo Final del presupuesto de Mayores Metrados N° 01 (7+8)		
			S/.
			649,152.86

COSTO TOTAL DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	Monto final contractual	S/.
		4,268,414.14
2	Monto final Adicional de Obra N°01	S/.
		89,581.95
3	Monto final Adicional de Obra N° 02	S/.
		7,749.92
4	Monto final Mayores Metrados N° 01	S/.
		649,152.86
5	Gastos Generales Reconocidos Reducción de obra N° 01	S/.
		3,106.95
6	Penalidades	S/.
		-3,960.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/.
		5,014,045.82

De acuerdo con los cuadros anteriores, se tiene que el **COSTO TOTAL DE LA OBRA, considerando IGV, asciende a la suma de S/ 5,014,045,82 (CINCO MILLONES CATORCEMIL CUARENTA Y CINCO CON 87/100 SOLES).**

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

se tiene que el inicio del plazo del Servicio de Supervisión a cargo del CONSORCIO COLÓN es de fecha 09 de marzo de 2023, y el fin de plazo del Servicio de Supervisión es 02 de octubre de 2023, con un plazo efectivo de Supervisión de obra de 208 días calendarios, en concordancia con los numerales 142.1 y 142.3 del RLCE.

ASPECTOS ECONOMICOS

Que, de acuerdo al CONTRATO AS N° 011-2022-MDJLBYR-2, Contratación del servicio de Consultoría de obra, en la CLAUSULA TERCERA se establece el MONTO CONTRACTUAL:

"El monto total del presente contrato asciende a S/. 100,200.00 (Cien Mil Doscientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato."



Asimismo en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MDJLBYR-2 se tiene:

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL. Así mismo la ENTIDAD o EL CONTRATISTA según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente de la liquidación de obra, en el plazo de QUINCE días calendarios computados a partir del día siguiente de aprobada la liquidación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...)

-El 90% del monto de contrato, (supervisión) será pagado en armadas mensuales.

-El 10% del monto de contrato, (liquidación) será pagado cuando la Entidad emita la Resolución de la aprobación de la Liquidación final de la Obra."

De lo señalado, se tiene que Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra en referencia se divide en las siguientes etapas:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA	TOTAL, SERVICIO SUPERVISION (SOLES)
SUPERVISION DE OBRA	211	DIAS CALENDARIOS	427.3933649	90,180.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				10,020.00
				100,200.00

El sistema de contratación del servicio de Supervisión de obra es MIXTO, las cuales se dividen en lo siguiente:
 SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA : Tarifas
 SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA : Suma Alzada

APLICACIÓN DE PENALIDADES

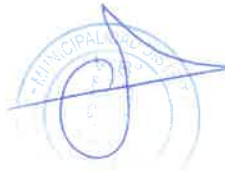
Durante la ejecución del proyecto, se aplica la penalidad a la supervisión según INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 1602-2024-CG/GRAR-SCC, por el monto ascendente a S/. 990.00

ITEM	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD
1	PENALIDAD INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 1602-2024-CG/GRAR-SCC	S/. 990.00

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Que, con fecha 02 de abril del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 076-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF se aprueba según artículo primero:

"Aprobar la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra a cargo del CONSORCIO COLON, según Contrato Adjudicación Simplificada N°011-2022-MDJLBYR-2, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA" CUI 2517114, por un monto de S/. 98,917.81 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 81/100 Soles)."



Montos de la liquidación aprobada:

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Valorización de Supervisión N° 01	9,830.05	
2	Valorización de Supervisión N° 02	12,821.80	
3	Valorización de Supervisión N° 03	13,249.19	
4	Valorización de Supervisión N° 04	12,821.80	
5	Valorización de Supervisión N° 05	13,249.19	
6	Valorización de Supervisión N° 06	13,249.19	
7	Valorización de Supervisión N° 07	12,821.80	
8	Valorización de Supervisión N° 08	854.79	
9	Total Valorizaciones de Supervisión	S/ 88,897.81	
10	Reajuste	S/ 0.00	
11	Sub Total (9+10)		S/ 88,897.81
12	Monto Final de servicio de Supervisión de Obra (11)		S/ 88,897.81

SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra	S/ 10,020.00	
2	Reajuste	S/ 0.00	
3	Sub Total (INC. IGV 18%) (1+2)		S/ 10,020.00
4	Monto Final de Servicio Liquidación de Contrato de ejecución Obra		S/ 10,020.00

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	Monto final de Servicio de Supervisión de Obra	S/ 88,897.81
2	Monto final de Servicio de Liquidación de Contrato de ejecución de obra	S/ 10,020.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 98,917.81

De acuerdo con los cuadros presentados, se tiene que el **COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONSIDERANDO IGV, asciende a la suma de S/ 98,917.81** (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 81/100 SOLES), correspondiente a los pagos de la Valorizaciones de Supervisión de obra, y el pago en la etapa de Liquidación de contrato de supervisión de obra.



MONTO TOTAL - LIQUIDACION TECNICA

Del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 5'014,045.82
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 98,917.81
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/ 5'112,963.63

Que, con INFORME N°0243-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°1681-2025SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita la APROBACIÓN de la LIQUIDACION técnico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA" con CUI N°2517114 por el monto de ejecución total técnicamente ejecutado asciende a S/ 5'112,963.63 (Cinco Millones Ciento Doce Mil Novecientos Sesenta Y Tres Con 63/100 Soles).

Que, según **acta de conciliación técnico - financiera final** de fecha 31 de marzo del 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo total del Proyecto S/ 5'147,943.63 (Cinco millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 63/100 soles). Presenta una diferencia de S/. 35,020.00 soles y se debe a: La diferencia de S/. 20.00 soles se debe a la una diferencia en el pago que no afecta el avance físico ejecutado, ni modifica metas, partidas ni el presupuesto aprobado el proyecto. La diferencia de S/. 35,000.00 soles se debe a la elaboración de expediente técnico, De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	5,014,045.82	5'014,025.82	20.00
TOTAL GASTO DIRECTO	5,014,045.82	5'014,025.82	20.00
GASTOS INDIRECTO			

GASTOS DE SUPERVISION	98,917.81	98,917.81	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00	-35,000.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	98,917.81	133,917.81	-35,020.00
TOTAL	5,112,963.63	5,147,943.63	

Que, mediante INFORME N°071-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2517114, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de. 5'147,943.63 (Cinco millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 63/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, incorporación como bien inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°030-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°142-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA", por un costo total ascendente a S/ 5'112,963.63 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 63/100 SOLES), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°1681-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°284-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, el INFORME N°071-2026-OC-OGAF/MDJLBYR así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo ascendente a S/ 5'147,943.63 (Cinco millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 63/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el Informe N°1681-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°071-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N°142-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.archivo
 OGAF
 GDU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abg. Renato Paredes Velazco
 GERENTE MUNICIPAL

499677